



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 1991.-

VISTO el pedido de nulidad formulado por el Sr. Jaime Pérez respecto de la resolución N° 609/91, y CONSIDERANDO:

Que las resoluciones del Tribunal no son susceptibles de nulidad, máxime en la especie, habida cuenta de que el traslado de agentes a otras dependencias es el resultado del ejercicio de sus facultades discrecionales, fundadas en la mejor prestación del servicio.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar el pedido de nulidad incoado por el Sr. Jaime Pérez contra la resolución n° 609/91.

2°) Remitir los autos al Cuerpo de Auditores para que determine su posible responsabilidad administrativa con relación a los hechos examinados en estas actuaciones.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Martín Aragné
MARTÍN ARAGNÉ MARTÍNEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Andrés S. Fayt
ANDRÉS S. FAYT
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Oscar Belluscio
AUGUSTO OSCAR BELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Amfango Petracchi
ENRIQUE AMFANGO PETRACCHI
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moliné Occorbin
EDUARDO MOLINÉ OCCORBIN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION